



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ANUNCIO

CONVOCATORIA AYUDAS MUNICIPALES VALÈNCIA ACTIVA EMPLEA 2019

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 18 de abril de 2019, ha acordado aprobar la convocatoria de las Ayudas Municipales València Activa Emplea 2019, con el siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA AYUDAS MUNICIPALES VALÈNCIA ACTIVA EMPLEA 2019

1. Bases reguladoras y normativa aplicable

1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

2. La presente convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquiera otra disposición normativa que por su naturaleza pudiere resultar de aplicación.

3. Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINAT PER CAP SECC. ADJUNT CAP DE SERVICI - SERV. D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA	MARIA ASCENSION TORRES MUÑOZ	23/04/2019	ACCVCA-120	1774880750022988674
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/04/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



2. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de esta convocatoria es fomentar el empleo estable y de calidad por medio del establecimiento de ayudas económicas destinadas a favorecer la contratación indefinida a tiempo completo en el municipio de València, así como fomentar la inserción laboral de colectivos con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo, a través de los siguientes programas:

Programa I: Fomento de la contratación indefinida inicial a tiempo completo.

Programa II: Fomento de la contratación indefinida a través de la conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos a tiempo completo.

3. Personas beneficiarias

1. Requisitos generales

Podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas y comunidades de bienes u otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan concertar los contratos de trabajo subvencionables previstos en esta convocatoria, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la persona o entidad que solicita la subvención tenga el domicilio fiscal en el término municipal de València. No podrán ser beneficiarias las empresas o personas autónomas que cumplan este requisito por haber trasladado el domicilio fiscal al término municipal de València posteriormente al 1 de enero de 2019.
- b) Que el número total de personas trabajadoras de la empresa no sea superior a 49.
- c) No haber solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.
- d) En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes, no pudiendo disolverse esta agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 39 y 65 de la LGS. Asimismo, en caso de concesión de la ayuda, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda.
- e) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINAT PER CAP SECC. ADJUNT CAP DE SERVICI - SERV. D'OCUPACIO I EMPRENEDORIA	MARIA ASCENSION TORRES MUÑOZ	23/04/2019	ACCVCA-120	1774880750022988674
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/04/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



f) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

g) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la ayuda, en su caso.

h) No haberse beneficiado de las ayudas València Activa Emplea en 2017 o 2018, ni de las Ayudas Emprén, Consolidart, Impuls Econòmic o Crea, ni de los premios València Empren ni de las distinciones a los proyectos participantes en el Itinerario de creación y consolidación de empresas, gestionadas por el Servicio de Empleo y Emprendimiento, en los ejercicios 2017, 2018 o 2019.

2. Requisitos adicionales Programa I

Además de los requisitos generales establecidos en el punto 3.1, las personas solicitantes del Programa I de ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la contratación suponga un aumento del empleo neto en la empresa respecto de la media de los seis meses previos a la fecha del contrato por el que se solicita la subvención.

3. Requisitos adicionales Programa II

Además de los requisitos generales establecidos en el punto 3.1, las personas solicitantes del Programa II de ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la contratación suponga el mantenimiento del empleo neto en la empresa respecto de la media de los seis meses previos a la fecha de la transformación del contrato por el que se solicita la subvención.

b) Que el contrato de duración determinada o temporal esté vigente en el momento de su transformación o sea una sucesión ininterrumpida.

c) Que la conversión del contrato en indefinido se realice sin que el contrato de duración determinada o temporal haya superado su duración máxima de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

4. No podrán beneficiarse de estas ayudas:

a) Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINAT PER CAP SECC. ADJUNT CAP DE SERVICI - SERV. D'OCUPACIO I EMPRENEDORIA	MARIA ASCENSION TORRES MUÑOZ	23/04/2019	ACCVCA-120	1774880750022988674
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/04/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



- b) Las empresas que compartan persona administradora y/o socias con otra empresa que ya haya solicitado una ayuda (aunque sea de un programa diferente) en esta misma convocatoria.
- c) Las empresas participadas por (que tengan como socias) personas físicas o jurídicas que ya hayan solicitado una ayuda (aunque sea de un programa diferente) en esta misma convocatoria.
- d) Las personas físicas o jurídicas que tengan participaciones en otras empresas que ya hayan solicitado una ayuda (aunque sea de un programa diferente) en esta misma convocatoria.
- e) Las personas solicitantes que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- f) Las personas solicitantes que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- g) Las personas solicitantes que hayan realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

4. Supuestos excluidos

1. No serán subvencionables los siguientes supuestos:

- a) Las contrataciones realizadas al amparo de una relación laboral de carácter especial, a que se refieren el art. 2.1, letras a), c), d), e), f), g), h) i) j) k) y l) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.
- b) Contrataciones que afecten a parientes hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad, y sus análogas en caso de parejas de hecho, de la persona física solicitante o, en caso de empresas, de las personas que tengan alguna participación en la empresa y de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. No será de aplicación esta exclusión cuando la persona empleadora sea autónoma que contrate a descendientes menores de 30 años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINAT PER CAP SECC. ADJUNT CAP DE SERVICI - SERV. D'OCUPACIO I EMPRENEDORIA	MARIA ASCENSION TORRES MUÑOZ	23/04/2019	ACCVCA-120	1774880750022988674
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/04/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



c) Las contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.

d) Las contrataciones indefinidas que deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio de forma jurídica de esta.

e) Las contrataciones de personas trabajadoras fijas-discontinuas.

2. Además de las exclusiones establecidas en el apartado anterior, en el Programa I de ayudas no serán subvencionables los siguientes supuestos:

a) Contrataciones que afecten a personas que tengan o hayan tenido durante el año previo a la contratación participaciones en las sociedades que soliciten la ayuda.

b) Contrataciones realizadas con personas que, durante el año previo a la contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa mediante un contrato indefinido.

5. Crédito presupuestario

La cuantía máxima destinada a atender estas ayudas asciende a un total de 400.000 €, cuya financiación se efectuará con cargo a la Aplicación Presupuestaria IF650 24120 47000 del vigente Presupuesto municipal, sin perjuicio de poder incrementarla a una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de nueva convocatoria, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art. 58 del RGS.

6. Conceptos subvencionables y cuantía de las ayudas

1. Las ayudas contempladas en esta convocatoria se extenderán a la formalización de contratos indefinidos o la conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos, a tiempo completo, a partir del día 18 de julio de 2018 y hasta la fecha de presentación de la solicitud.

2. La cuantía de la subvención por contratación indefinida a tiempo completo o por la conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos a tiempo completo será de 5.000 €.

3. Esta cuantía se incrementará a 6.000 € cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

a) En caso del Programa I de ayudas, haber permanecido inscrita como demandante de empleo durante 360 días en los 540 días (18 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de contratación. Esta situación se acreditará mediante la presentación del certificado de periodos de inscripción, y asimismo se comprobará en el informe de Vida Laboral

b) Mujer

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINAT PER CAP SECC. ADJUNT CAP DE SERVICI - SERV. D'OCUPACIO I EMPRENEDORIA	MARIA ASCENSION TORRES MUÑOZ	23/04/2019	ACCVCA-120	1774880750022988674
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/04/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



- c) A partir de 45 años de edad
- d) Que pueda acreditar un grado de diversidad funcional de al menos el 33%

4. Cuando la persona contratada tenga hasta 30 años de edad, la cuantía de la subvención será de 7.000 €.

5. No será posible la presentación de más de una solicitud por persona o empresa solicitante para esta convocatoria, aunque sea para un programa diferente.

7. Concurrencia con otras subvenciones

1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS, 33 y 34 del RGS y 13 de las Bases reguladoras.

2. Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L 352/1 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINAT PER CAP SECC. ADJUNT CAP DE SERVICI - SERV. D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA	MARIA ASCENSION TORRES MUÑOZ	23/04/2019	ACCVCA-120	1774880750022988674
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/04/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de *minimis*, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de *minimis* concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

8. Requisitos de las personas contratadas

Las personas que sean contratadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en el municipio de València, durante un periodo mínimo de tres meses previos al contrato o a su transformación, empadronamiento que deberá mantenerse, como mínimo, hasta la fecha de concesión de la ayuda, en su caso.

Además de este requisito, las personas contratadas respecto al Programa I de ayudas, deberán:

- b) Estar en situación de desempleo, es decir, no estar de alta en ningún régimen de la Seguridad Social el día previo a la contratación.
- c) Estar inscrita como persona desempleada, como mínimo, el día previo a la contratación en los correspondientes centros LABORA y en posesión del Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado.

9. Forma de presentación de solicitudes

1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal <valencia.es>.

2. Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Empleo y Emprendimiento, se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de València, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las mismas a través la página web del Ayuntamiento de València <valencia.es>. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINAT PER CAP SECC. ADJUNT CAP DE SERVICI - SERV. D'OCUPACIO I EMPRENEDORIA	MARIA ASCENSION TORRES MUÑOZ	23/04/2019	ACCVCA-120	1774880750022988674
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/04/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Información a facilitar en la solicitud normalizada:

- Datos identificativos de la persona o empresa solicitante.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hacen referencia el artículo 13 de la LGS.
- Declaración responsable de no haberse beneficiado de las ayudas València Activa Emplea en 2017 o 2018, ni de las Ayudas Emprén, Consolidart, Impuls Econòmic o Crea, ni de los premios València Empren ni de las distinciones a los proyectos participantes en el Itinerario de creación y consolidación de empresas, gestionadas por el Servicio de Empleo y Emprendimiento, en los ejercicios 2017, 2018 o 2019
- Declaración responsable de no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de València y de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
- Declaración responsable de las ayudas de *minimis* que les hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna, así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Declaración responsable sobre la solicitud de cualquier ayuda incompatible con esta, así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Si existe autorización expresa por parte de la persona interesada, el órgano gestor estará autorizado para obtener directamente los datos de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT, con la TGSS y con la Tesorería municipal de la persona solicitante, y los datos de empadronamiento y el informe de vida laboral de la persona contratada. En caso de no autorizar a que el órgano gestor obtenga directamente esta información deberá manifestarlo en la solicitud, quedando obligada a aportar los documentos correspondientes.

En el supuesto que la persona física o jurídica que realice la solicitud de ayudas tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la TGSS o con la AEAT, deberá presentar la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINAT PER CAP SECC. ADJUNT CAP DE SERVICI - SERV. D'OCUPACIO I EMPRENEDORIA	MARIA ASCENSION TORRES MUÑOZ	23/04/2019	ACCVCA-120	1774880750022988674
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/04/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la autorización para la consulta de estos datos debe ser realizada por la persona interesada de forma específica e inequívoca, no considerándose válida si se efectúa por una tercera persona. Esto implica que la solicitud debe ser firmada en todos los casos por la interesada y, en su apartado correspondiente, por la persona contratada.

4. Documentación a adjuntar:

a) Documentación general

La solicitud normalizada deberá acompañarse de la siguiente documentación, debiendo aportar el original y copias para su compulsación:

1.- Documentación acreditativa e identificativa de la persona o entidad solicitante:

- En caso de personas físicas:
 - o DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
 - o resolución/certificación del alta en la Seguridad Social.
 - o certificado actualizado de situación censal emitido por la AEAT.
 - o informe de plantilla media de trabajadores/as en situación de alta de los seis meses anteriores al día de la contratación o conversión, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
 - o informe de plantilla media de trabajadores/as en situación de alta de los seis meses anteriores al día de la contratación o conversión que incluya el día de la contratación o conversión, emitido por la TGSS.
- En caso de sociedades civiles y comunidad de bienes:
 - o NIF de la empresa.
 - o DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica, de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo.
 - o resolución/certificación del alta en la Seguridad Social de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo.
 - o certificado actualizado de situación censal de la SC o CB emitido por la AEAT.
 - o contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.
 - o informe de plantilla media de trabajadores/as de la empresa en situación de alta de los seis meses anteriores al día de la contratación o conversión. emitido por la TGSS.
 - o informe de plantilla media de trabajadores/as en situación de alta de los seis meses anteriores al día de la contratación o conversión que incluya el día de la contratación o conversión, emitido por la TGSS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINAT PER CAP SECC. ADJUNT CAP DE SERVICI - SERV. D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA	MARIA ASCENSION TORRES MUÑOZ	23/04/2019	ACCVCA-120	1774880750022988674
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/04/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



- En caso de personas jurídicas:

- NIF de la empresa.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica y resolución/certificación del alta en el RETA de la persona representante que haya firmado la solicitud.
- certificado actualizado de situación censal emitido por la AEAT.
- escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la persona representante legal que haya firmado la solicitud.
- informe de plantilla media de trabajadores/as de la empresa en situación de alta de los seis meses anteriores al día de la contratación o conversión, emitido por la TGSS.
- informe de plantilla media de trabajadores/as en situación de alta de los seis meses anteriores al día de la contratación o conversión que incluya el día de la contratación o conversión, emitido por la TGSS.

○
2.- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica, de la persona contratada.

3.- En caso de oponerse a la comprobación por el órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, la TGSS y la Tesorería municipal de la persona solicitante y a la consulta del empadronamiento y del informe de vida laboral de la persona contratada, deberá aportarse la documentación acreditativa.

b) Documentación adicional Programa I de Ayudas

Las personas solicitantes de las ayudas del Programa I, además de la documentación señalada en el apartado a), deberán aportar:

- Contrato de trabajo firmado por las partes, de carácter indefinido, que da lugar a la ayuda, junto con el justificante de la comunicación al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de dicho contrato.

- Alta en la Seguridad Social de la persona contratada.

- Documento actualizado de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) de la persona contratada.

- En el caso de que la persona contratada pertenezca a alguno de los colectivos con subvención de mayor cuantía, acreditación de dicha situación:

- certificado de periodos de inscripción, en caso de haber permanecido inscrita como demandante de empleo durante 360 días en los 540 días (18 meses) inmediatamente anteriores a la fecha contratación.
- certificado que acredite el grado de diversidad funcional de la persona contratada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINAT PER CAP SECC. ADJUNT CAP DE SERVICI - SERV. D'OCUPACIO I EMPRENEDORIA	MARIA ASCENSION TORRES MUÑOZ	23/04/2019	ACCVCA-120	1774880750022988674
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/04/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



c) Documentación adicional Programa II de Ayudas

Las personas solicitantes de las ayudas del Programa II, además de la documentación señalada en el apartado a), deberán aportar:

- Contrato inicial de trabajo, temporal o de duración determinada, firmado por las partes, junto con el justificante de la comunicación al SEPE de dicho contrato, así como documentación correspondiente a las prórrogas que pudieran haberse realizado.
- Alta inicial en la Seguridad Social de la persona contratada.
- Contrato de trabajo indefinido, firmado por las partes, junto con el justificante de la comunicación al SEPE de la transformación de dicho contrato.
- Comunicación sobre modificación de la clave identificativa del contrato de trabajo en las actuaciones ante la TGSS.
- En el caso de que la persona contratada pertenezca a alguno de los colectivos con subvención de mayor cuantía, acreditación de dicha situación, en concreto:
 - certificado que acredite el grado de diversidad funcional de la persona contratada.

10. Procedimiento de concesión

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.

En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizarán las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional y, en su defecto, por mujeres.

11. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINAT PER CAP SECC. ADJUNT CAP DE SERVICI - SERV. D'OCUPACIO I EMPRENEDORIA	MARIA ASCENSION TORRES MUÑOZ	23/04/2019	ACCVCA-120	1774880750022988674
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/04/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



12. Instrucció del procediment

1. La instrucció del procediment correspondrà a la jefatura de la Secció Administrativa del Servei de Empleo y Emprendimiento, o en su caso, a la persona de la misma secció en quien delegue. El expediente contendrà informe del servicio instructor en el que conste que de la informaci3n que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

2. La Secció de Emprendimiento recibirà las solicitudes presentadas y efectuarà su evaluaci3n, que incluye tres fases, en cumplimiento del art. 19.3 de la Ordenanza:

- Fase de preevaluaci3n: se verificarà el cumplimiento de las condiciones impuestas y requisitos para adquirir la condici3n de beneficiario/a de la subvenci3n. Al finalizar esta fase se publicarà un listado provisional, en el tabl3n de edictos electr3nico del Ayuntamiento <valencia.es>, conteniendo las solicitudes admitidas y solicitudes excluidas por incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles las personas interesadas efectúen las alegaciones que estimen pertinentes.

En caso de que no se pudiera comprobar el cumplimiento de determinados requisitos por no haberse presentado la documentaci3n acreditativa, la solicitud se considerarà admitida, sin perjuicio de que si en la posterior comprobaci3n quedara acreditado su incumplimiento, se procederà a su exclusi3n.

- Fase de evaluaci3n: se comprobarà que la documentaci3n que acompaña a las solicitudes admitidas es correcta y està completa de conformidad con lo que se establece en la convocatoria, estableciéndose el orden de prelati3n de las solicitudes.

Una vez revisadas las solicitudes, y en virtud de la concurrencia competitiva, si resulta agotado el crédito disponible con las solicitudes completas y correctas, se procederà directamente a la fase de resoluci3n de la convocatoria, no requiriéndose la documentaci3n de las solicitudes admitidas que estuvieran incompletas.

En caso contrario, se harà pública en el tabl3n de edictos electr3nico del Ayuntamiento <valencia.es> la lista provisional de las solicitudes admitidas con documentaci3n completa y las solicitudes admitidas con documentaci3n incompleta, abriéndose un plazo de 10 días hábiles para que las personas interesadas subsanen la falta de documentaci3n, teniéndolas por desistidas de su solicitud si no lo hiciesen. En caso de subsanaci3n de documentaci3n, se considerarà como fecha de registro de entrada la de la última presentaci3n de documentaci3n relativa a la solicitud. Si con la documentaci3n aportada se

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINAT PER CAP SECC. ADJUNT CAP DE SERVICI - SERV. D'OCUPACI3 I EMPRENEDORIA	MARIA ASCENSION TORRES MUÑOZ	23/04/2019	ACCVCA-120	1774880750022988674
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/04/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



comprobara el incumplimiento de las condiciones y requisitos para adquirir la condición de beneficiario/a, se procederá a la exclusión de dicha solicitud.

- Propuesta de concesión: se realizará una propuesta con el listado de personas beneficiarias, solicitudes que cumpliendo los requisitos y condiciones para ser beneficiarias no pueden ser atendidas por haberse agotado el crédito presupuestario, solicitudes desestimadas, y solicitudes excluidas.

3. De conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza, la propuesta de concesión será elevada a dictamen de una Comisión, que estará integrada por: la jefatura del Servicio de Empleo y Emprendimiento, que podrá delegar en un jefe/a de sección del Servicio, y las jefaturas de Sección de Emprendimiento y de Formación para el Empleo, que podrán delegar en una persona de la misma sección.

4. La propuesta de concesión conteniendo el listado de personas beneficiarias y solicitudes desestimadas será publicada en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento <valencia.es>, a fin de, en un plazo de 10 días desde la publicación, las personas interesadas efectúen las alegaciones que estimen pertinentes.

En este mismo plazo, las personas propuestas como beneficiarias deberán presentar por Registro de Entrada Municipal y dirigida al Servicio Fiscal Gastos, la Solicitud de "Alta y Mantenimiento en el Fichero de Personas Acreedoras, Cesionarias, Terceras y Personal propio", solicitud que se encuentra disponible en la web municipal, acompañada de la documentación señalada en la misma solicitud. En el supuesto de no presentarse dicha solicitud en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.

5. Transcurrido dicho plazo e informadas las alegaciones por el servicio gestor se volverá a elevar la propuesta a dictamen de la Comisión, que la someterá para su aprobación al órgano competente.

13. Resolución de concesión de las ayudas

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de las ayudas.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINAT PER CAP SECC. ADJUNT CAP DE SERVICI - SERV. D'OCUPACIO I EMPRENEDORIA	MARIA ASCENSION TORRES MUÑOZ	23/04/2019	ACCVCA-120	1774880750022988674
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/04/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



3. De conformidad con el artículo 63 del RGS, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida. Asimismo, la resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con el orden de prelación establecido de conformidad con el criterio de valoración señalado en el punto 10 de esta convocatoria. En cumplimiento del art. 20.2 de la Ordenanza, en este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de prelación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

4. En virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo los efectos de notificación cuando se trate de actos de concurrencia competitiva. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, el Ayuntamiento de València y sus organismos públicos remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la actividad subvencional municipal en los términos establecidos en la normativa aplicable. Tanto la convocatoria como el listado de personas beneficiarias serán publicados en la página web municipal y en la BDNS.

5. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición y/o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

14. Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINAT PER CAP SECC. ADJUNT CAP DE SERVICI - SERV. D'OCUPACIO I EMPRENEDORIA	MARIA ASCENSION TORRES MUÑOZ	23/04/2019	ACCVCA-120	1774880750022988674
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/04/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



- a) Mantener el empleo creado durante 12 meses como mínimo, a partir de la fecha de la resolución de concesión. Durante dicho periodo, si la persona contratada causara baja en la empresa, se permitirá su sustitución hasta en una ocasión, debiéndose sustituir con la contratación indefinida inicial de otra persona que pertenezca a cualquiera de los colectivos subvencionados con igual cuantía, que cumpla con los restantes requisitos, y con las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al servicio gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato. Si la baja de la persona contratada se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.
- e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables

15. Pago y justificación de las ayudas

1. El pago de estas ayudas se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.
2. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS y en los artículos 11 y 39 de la Ordenanza.
3. El control del cumplimiento de la obligación señalada en el punto 14.a) se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Empleo y Emprendimiento.
4. En el caso de que hubiese oposición expresa a que el Servicio Gestor obtenga directamente la vida laboral de la persona contratada, la persona beneficiaria deberá presentar la acreditación del cumplimiento de esta obligación dentro del mes decimotercero a contar desde la resolución de concesión, presentando la documentación acreditativa en el Registro General

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINAT PER CAP SECC. ADJUNT CAP DE SERVICI - SERV. D'OCUPACIO I EMPRENEDORIA	MARIA ASCENSION TORRES MUÑOZ	23/04/2019	ACCVCA-120	1774880750022988674
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/04/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



de Entrada municipal. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia al interesado, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de intereses de demora correspondientes.

5. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio gestor y su jefatura, de conformidad al art. 35.2 de la Ordenanza.

16. Reintegro de las subvenciones

1. En virtud del artículo 37 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, si la subvención se ha obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Asimismo, si existiera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los demás supuestos previstos en la legislación aplicable.

2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, totalmente o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, teniendo en consideración:

a) Cuando el cumplimiento se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que habrá que reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo *n* del apartado 3 del art. 17 de la LGS. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad que hay que reintegrar, y responderá al principio de proporcionalidad en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINAT PER CAP SECC. ADJUNT CAP DE SERVICI - SERV. D'OCUPACIO I EMPRENEDORIA	MARIA ASCENSION TORRES MUÑOZ	23/04/2019	ACCVCA-120	1774880750022988674
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/04/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



función de las actuaciones acreditadas, de acuerdo con el punto 2 del art. 37 de la LGS.

b) Se aplicará el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial de la ayuda concedida en función del tiempo de mantenimiento que restará por completar, si el periodo de mantenimiento hubiera sido, como mínimo, de 6 meses, o si la extinción de la relación se hubiera producido por baja voluntaria, discapacidad sobrevenida, muerte o despido disciplinario o por causas objetivas no declarado impropcedente.

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el servicio gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

EL VICESECRETARIO GENERAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINAT PER CAP SECC. ADJUNT CAP DE SERVICI - SERV. D'OCUPACIO I EMPRENEDORIA	MARIA ASCENSION TORRES MUÑOZ	23/04/2019	ACCVCA-120	1774880750022988674
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/04/2019	ACCVCA-120	501844175354834702